

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos; y adjudicar los mismos a las/os trabajadoras de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 111

ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

111

ARMANDO ENILIO MOLINA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

RICARDO CLEMENTE GILTELA
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA

02 FEB. 2023

VISTO: el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1282/20 que convoca a paritarias provinciales; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de las paritarias provinciales se firma el acuerdo N° 6 denominado Estabilidad de los Trabajadores y de las Trabajadoras de la Educación en el caso de desdoblamiento de grado sin cargo.

QUE, el artículo 167 de la Ley Provincial de Educación se refiere al saneamiento del sistema educativo y a los desdoblamientos de cargos.

QUE, en el marco del acuerdo N° 6 - Anexo I, se establecen requisitos y/o criterios para la creación y posterior titularización de los cargos docentes.

QUE, los cargos a ser considerados son: Maestros de Áreas Especiales. Cód.: D01; Maestros de Grado Jornada Simple. Cód.: D02; Maestro de Nivel Inicial. Cód.: D04; Maestros de Escuelas Especiales. Cód.: D05; y Modalidad de Jóvenes y de Adultos. Cód.: D02; y los demás códigos acorde al nomenclador docente, relacionado con los desdoblamientos.

QUE, la comisión paritaria eleva el listado para la creación de cargos según Anexo I del Acta Paritaria Acuerdo N° 6.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE OTO
N° 111 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 02-02-23

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALLEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

CERTIFICADO que el presente es Fotocopia fiel del
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Nómina de Docentes en Desdoblamientos de Cargos: Acuerdo Paritario Sexto 2022- Segunda Etapa

102								MARTÍN
103								AUCO
104								PITAL
105								PITAL
106								AUCO
107								PITAL
108								AGASTA
109								LECITO
110								PITAL
111								FELIPE
112								VARELA
113	OLIVERA, JESICA MARINA DEBORA	2846144 6	8	ESC.N°186 "CORONEL FELIPE VARELA"	JC	SECCION PROF. DE MUSICA	ESTHER LOMA BLANCA	BELGRANO
114								BELGRANO
115								CHAMICAL
116								GRAL.ORTIZ DE OCAMPO
117								JUAN FACUNDO QUIROGA
118								CAPITAL
119								CAPITAL
120								GRAL FELIPE VARELA
121								CHILECITO
122								CHILECITO
123								CAPITAL
124								CAPITAL
125								CHILECITO
126								CHILECITO
127								CASTRO BARROS GENERAL OCAMPO
128								BELGRANO

111

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

IDARG28461446<7<<<<<<<<<<<<<<<
8010096F2706052ARG<<<<<<<<<<<<2
OLIVERA<<JESICA<MARINA<DEBORAH

CON CADA
ARGENTINO,
SIEMPRE

ANSES

Fecha de Emisión: 12/02/2023

Fecha de Alta: 11/2/1998

CONSTANCIA GRATUITA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: **27-28461446-7**

OLIVERA JESICA MARINA DEBORAH

DOCUMENTO: **DU 28461446**

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT. Esta Credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT. Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gob.ar. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.E. 76/09, la Constancia de CUIL/CUIT emitida a través de la Página WEB de ANSES NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES

Esta Constancia de CUIL/T no tiene vencimiento.

www.anses.gob.ar

DESCARGA
MI ANSES Móvil
EN TU CELULAR

ANSES 2.0 / ansesgob
   